

Santiago, junio 09 de 2020

DECRETO N° 026/2020

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar la Política de Admisión de acuerdo a los requerimientos institucionales,
2. El acuerdo de la Junta Directiva en sesión celebrada con fecha 01 de junio de 2020, por el que se aprueban los términos de la nueva Política de Admisión del Instituto Profesional de Chile;
3. Las facultades que se me confieren en el artículo vigésimo tercero de los Estatutos de IPCHILE;

DECRETO:

1. Deróguese la Política de Admisión, formalizada en Decreto N° 80, de fecha 31 de agosto de 2010 de Rectoría;
2. Fíjese la siguiente Política de Admisión del Instituto Profesional de Chile.



ANAMARI MARTÍNEZ ELÓRTEGUI
Rectora

c.c.: Secretario General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y Desarrollo Estudiantil
Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad
Vicerrectoría de Administración y Finanzas

POLITICA DE ADMISIÓN

INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE

INTRODUCCION

El Instituto Profesional de Chile declara una Política de Admisión que se despliega con estricta sujeción a la misión, visión y principios institucionales. En esta política se plasman los criterios básicos del proyecto educativo con relación a la admisión de alumnos a las diferentes carreras en él impartidas y las acciones de difusión de su oferta académica.

DE LA ADMISIÓN

1. La Admisión es el proceso en virtud del cual un estudiante se incorpora por primera vez al Instituto Profesional de Chile y se inscribe en un Plan de Estudios, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución.
2. El Instituto Profesional de Chile adscribe al Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior normado en el párrafo 3° del Título I de la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior. Por tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley, los procesos e instrumentos de acceso utilizados por el Instituto Profesional de Chile deberán resguardar especialmente los principios de no discriminación arbitraria, transparencia, objetividad y accesibilidad universal, éste último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 que establece normas sobre protección de la vida privada” normas sobre protección a la vida privada.
3. Los antecedentes mínimos a presentar al momento de su matrícula son cédula de identidad o pasaporte (en el caso de ser extranjero); Licencia de Enseñanza Media (o su equivalente en el caso de extranjeros con la respectiva apostilla) y los documentos exigidos por las carreras en particular.
4. Sin perjuicio de las condiciones anteriores, Vicerrectoría Académica podrá definir acorde a las exigencias de la respectiva carrera, algunos requisitos de salud, como también requisitos de matrícula en el caso de continuidad de estudios desde carreras técnicas articuladas con las profesionales, los que deberán constar explícitamente en el respectivo plan de estudios.
5. No podrán ser admitidos aquellos postulantes que en virtud de una sanción disciplinaria hubieren sido expulsados, sea del propio Instituto o de otra institución de educación superior, por lo que conocida y acreditada la infracción señalada, se deberá proceder a cancelar inmediatamente la matrícula.
6. En todo lo demás, la admisión y acceso a las carreras impartidas por el Instituto Profesional de Chile se regirá por el Reglamento Académico y las disposiciones institucionales pertinentes.
7. Es política del Instituto establecer un sistema de pago predeterminado y suscrito por el alumno en el contrato de prestación de servicios educacionales. Los descuentos a los que tenga derecho un alumno, dispuesto en convenios con otras instituciones públicas o privadas que tenga suscrito el Instituto, no serán acumulables con otros proporcionados directamente por IPCHILE

DE LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA

1. La Dirección de Admisión y Marketing es la unidad responsable de implementar la política, de elaborar mecanismos y procedimientos para su desarrollo, de la instalación de sistemas de seguimiento y evaluación de los resultados con el fin de asegurar la operativización de los lineamientos generales en ella definidos. Se entiende como ámbito de acción el desarrollo de una gestión tanto al interior como al exterior del instituto, orientada a informar y captar a personas que cumpliendo con los requisitos de acceso, se encuentren interesadas.
2. Es también función de la Dirección de Admisión y Marketing proveer una oportuna y efectiva orientación y resolución a las inquietudes o dudas planteadas por los potenciales estudiantes, constituyendo esas acciones los elementos claves para una adecuada información y decisión al momento de elegir la carrera.
3. La Dirección de Admisión y Marketing deberá diseñar anualmente un plan de difusión y marketing para toda la oferta académica que ofrece IPCHILE.
4. La institución asegurará la disponibilidad oportuna de sus recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la implementación de la Política de Admisión institucional.

VIGENCIA

La presente política comenzará a regir desde la fecha del Decreto que la formaliza.